INFORME TÉCNICO No 190-069.22

FECHA: 25 de octubre de 2022

ASUNTO: Visita de inspección de árboles en riesgo

1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente recibió solicitud por parte de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, Área Gestión del Riesgo, para la evaluación de árboles en riesgo ubicados en la vereda Los Árboles zona rural del municipio. Por lo anterior, se programó visita técnica a los puntos indicados en la solicitud con el fin de verificar el riesgo de los árboles.

Vereda/Barrio	Vereda Los Arboles
Finca/Dirección/ Coordenadas	• 4.7861431, -74.2731943 • 4.7848492, -74.2719984

2. INFORME DE VISITA

Actuando conforme a la solicitud, se realizó visita técnica correspondiente a los puntos anteriormente mencionados en la vereda Los Árboles. La visita se realizó el día 23 de octubre de 2022 por parte de la profesional Paola Andrea Mesa Torres de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Durante la visita se encontraron dos (2) árboles de las especies acacia (*Acacia sp.*) y pino de hoja delgada (*Pinus sp.*), que presuntamente están generando riesgo. El sector en revisión posee una considerable actividad humana relacionada con el paso peatonal, paso de ciclistas y tránsito vehicular por la vía que conduce de la vereda Los Árboles a La Oyola municipio de Facatativá.

1. ÁRBOL DE ACACIA:

El ejemplar presenta altura aproximada de 10 metros, presenta vigor bajo, densidad de la copa: normal, tamaño relativo de copa: grande, ramas interiores: bastantes, y tronco con inclinación hacia la vía pública (Figura 1). El árbol se encuentra en espacio público (Figura 2)

Documento Controlado

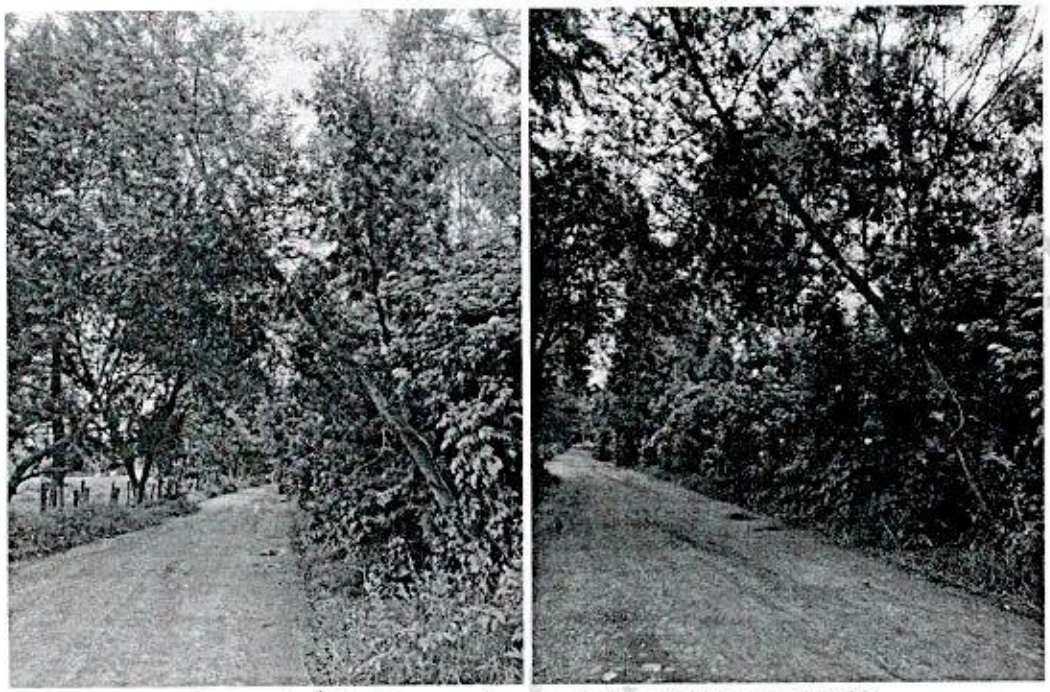


Figura 1. Árbol de acacia con inclinación hacia la vía.

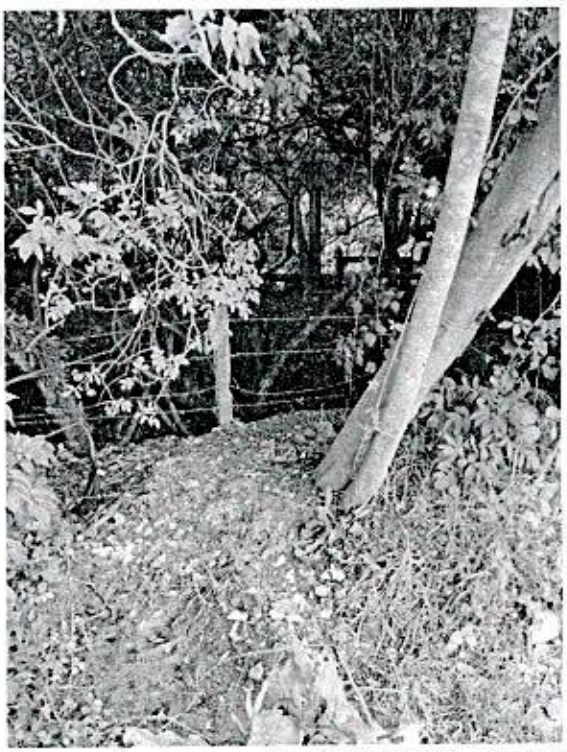


Figura 2. Árbol de acacia en espacio público fuera del lindero de la finca.

2. ÁRBOL DE PINO:

El ejemplar presenta altura aproximada de 12 metros, presenta vigor alto, densidad de la copa: alta, tamaño relativo de copa: normal, presenta bifurcación de dos tocones (Figura 3) y presenta inclinación hacia cuerdas de energía y vía pública (Figura 4). El árbol se identifica con una placa de inventario de vegetación No. 0227891

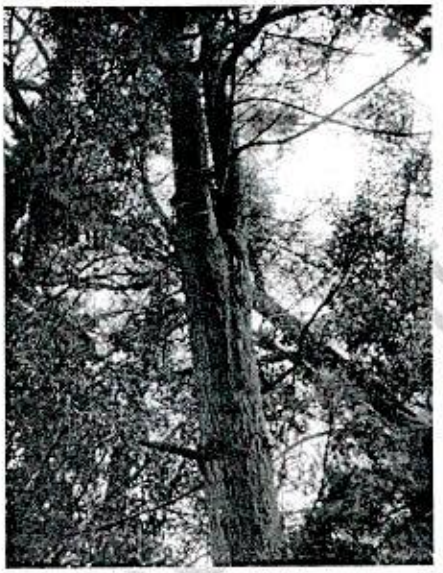


Figura 3. Bifurcación del árbol de pino.

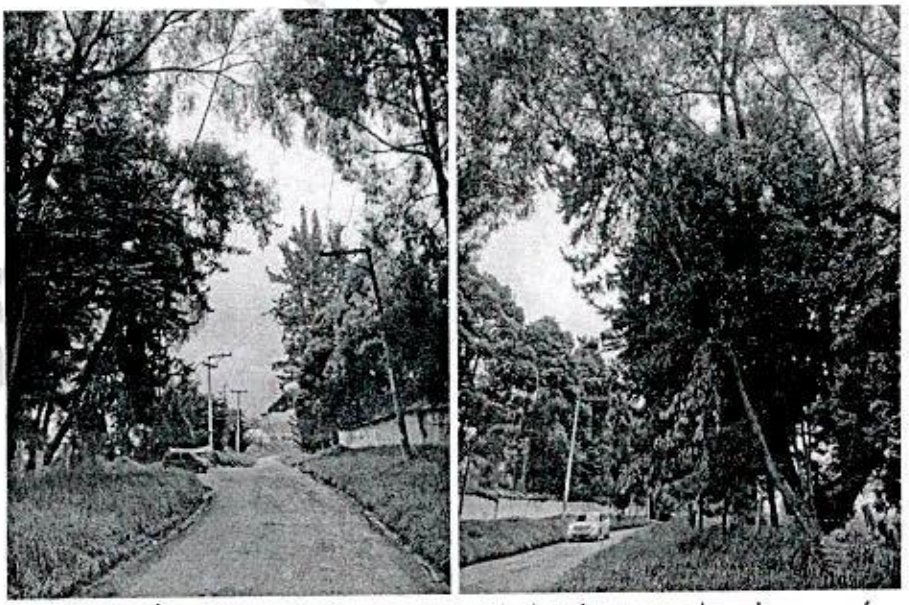


Figura 4 Árbol de pino inclinado hacia la vía y cuerdas de energía

Documento controlado

1. CONCEPTO TÉCNICO

A tener en cuenta las siguientes consideraciones normativas:

Que el Decreto 1076 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Título 2, Capítulo 1, Sección 9, Artículo 2.2.1.1.9.3 Tala de emergencia, indica que "*cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar o podar los árboles*; así mismo el artículo 2.2.1.1.9.5 establece que *los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente*".

Que el Acuerdo 21 de 2018 de la CAR Artículo 50. Tala y poda de árboles en el espacio público urbano. Dispone que "*El permiso para podar o talar árboles clasificados en la categoría de elementos complementarios del espacio urbano que sirven de adorno o decoración en jardines, separadores viales y parques, será otorgado por las oficinas de planeación municipal o distrital o la dependencia que cumpla sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para la movilización de los productos se requiere el salvoconducto correspondiente otorgado por la CAR*".

Que el mismo acuerdo en su Artículo 69. Indica: *Para la movilización de los productos forestales en primer grado de transformación y los de flora silvestre que entren, salgan o se movilicen por el territorio de la CAR, se deberá contar con salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, el cual será expedido de conformidad con lo previsto en la Resolución 1909 de 2017, modificada por la Resolución 0081 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique, sustituya o derogue.*

De acuerdo a la visita realizada, la normatividad vigente anteriormente expuesta, y las evidencias encontradas en la vereda Los Arboles del municipio de Madrid se conceptúa:

Que, sobre las coordenadas 4.7861431, -74.2731943 y 4.7848492, -74.2719984 se localizan don (2) árboles objeto de evaluación por el riesgo que presuntamente generan al sector.

Que el árbol de acacia ubicado en coordenadas 4.7848492, -74.2719984 se encuentra en delimitación predial a predio público.

Que el árbol de pino ubicado en coordenadas 4.7861431, -74.2731943 se encuentra en delimitación predial a predio privado.

Que, según lo observado se identificó que los árboles presentan inclinación hacia la vía vehicular. Los arboles presentan vigor alto. Los árboles generan amenaza sobre los ciudadanos que transiten por la vía vehicular y/o peatonal, así como, como riesgo de colapso frente a las cuerdas de energía de la zona.

Que, los árboles identificados sobre el sector del municipio presentan las siguientes características físicas y de georreferenciación:

Georreferenciación:

Número de árbol	Zona	Coordenada N	Coordenada W
1	Vereda Los Árboles	4.7848492	-74.2719984
2	Vereda Los Árboles	4.7861431	-74.2731943

Condición Física:

Número de árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Condición Física	Condición
1	Acacia	*Acacia sp.*	Falla estructural que puede afectar personas	Público
2	Pino	*Pinus sp.*	Falla estructural que puede afectar personas y red eléctrica	Privado

Que, los árboles revisados presentan inclinaciones sobre la vía pública. Que, con base en lo observado en el punto georreferenciado se da viabilidad técnica para que se realice la tala de los árboles de las especies Acacia (1 individuo) y Pino (1 individuo) los cuales están generando riesgo sobre la comunidad por riesgo inminente de caída.

Documento Controlado

Así las cosas, si se pretende aprovechar, comercializar y movilizar la madera producto de la tala del árbol en riesgo, deberán solicitar ante la Corporación la Autorización de aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados y el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización por el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación, este último se expide con base en un acto administrativo de aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CAR N° 21 de 2018.

Realizando adopción de las medidas de compensación ambiental para el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados establecidas en la "Guía técnica para definir la medida de compensación ambiental en trámites de concesión de aguas, aprovechamiento forestal y autorización y ocupación de cauces" expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se tienen las siguientes consideraciones técnicas para la definición de la medida:

> *1) Árboles aislados: Se requerirá la aplicación de la metodología descrita en la presente guía en los casos donde se evidencien condiciones de riesgos de tipo físico o fitosanitario, conforme con el procedimiento establecido por la Corporación.*
> *2) Arboles aislados en riesgo inminente: Se requerirá como mínimo la reposición de los individuos removidos (relación 1:1). NOTA: Aplicará exclusivamente en los casos donde exista remoción de cobertura vegetal en áreas naturales de competencia de la Corporación, conforme a la magnitud de las actividades de remoción de cobertura evaluadas (diseño, localización, especies, impactos no evitados, corregidos ni mitigados).*
> *3) Arboles aislados caído o muerto: No aplicará para las situaciones de riesgo inminente (solicitudes prioritarias) donde los individuos arbóreos objeto de la solicitud se encuentran caídos o muertos, dado que la cobertura vegetal ya no existe.*

Por lo anterior, la tala de los individuos arbóreos serán sujetos a una medida de compensación en relación 1:1 para la Acacia (*Acacia sp.*) y Pino (*Pinus sp.*) así un total de 2 especies compensadas, de acuerdo a la metodología descrita en la Guía técnica para definir la medida de compensación ambiental en trámites de concesión de aguas, aprovechamiento forestal y autorización y ocupación de cauces" expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Finalmente, se recuerda que el aprovechamiento y/o uso de los recursos naturales renovables, sin previa obtención de los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual quedó establecido el régimen sancionatorio de carácter ambiental.

2. RECOMENDACIONES

- Autorizar las siguientes acciones frente a los individuos forestales evaluados:

Individuo	Nombre científico	Coordenadas	Acción a tomar	Ubicación
Árbol N° 1	*Acacia sp.*	4.7861431, -74.2731943	Tala definitiva	Publico
Árbol N° 2	*Pinus sp.*	4.7848492, -74.2719984	Tala definitiva	Privado

- Realizar la compensación de los individuos forestales talados que de acuerdo con la "Guía técnica para definir la medida de compensación ambiental en trámites de concesión de aguas aprovechamiento forestal y autorización de ocupación de cauces", para arboles aislados en riesgo inminente requiere la reposición de los individuos removidos en relación 1:1, es decir la siembra y mantenimiento de cinco árboles nativos por los individuos talados. La compensación será responsabilidad de la administración municipal.

- Remitir copia del presente informe técnico al Área de Gestión del Riesgo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad como soporte de las determinaciones que se realicen en el Consejo Municipal para la Gestión del Riego de Desastres.

- Se debe prohibir la quema de los residuos provenientes de la tala y se debe buscar alternativas diferentes para su disposición.

- Las labores de tala deberán ser realizadas por personar idóneo y la maquinaria adecuada con el fin de evitar accidentes y asegurar una ejecución optima de la labor.

- Si se pretende aprovechar, comercializar y movilizar la madera producto de la tala de los árboles en riesgo, deberán solicitar ante la Corporación la Autorización de

Documento Controlado

aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados y el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización por el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación, este último se expide con base en un acto administrativo de aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CAR N° 21 de 2018.

Atentamente,

Paola Mesa

PAOLA ANDREA MESA TORRES
Elaboró. Bióloga – Contratista SDEA

Diana Rocío Zabala

DIANA ROCIO ZABALA PARRA
Revisó y aprobó. Ingeniera Ambiental – Profesional Universitario SDEA

Documento Controlado